

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Ubaté, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Ref. Sucesiones acumuladas de
Alberto Herrera Reyes y Rosalba Guzmán de Herrera
Rad. 201300066 - 201900026

Atendiendo la solicitud efectuada por el apoderado de la interesada OLGA LUCIA HERRERA GUZMAN y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 286 y 287 del CGP, se procede a corregir y/o adicionar el auto de fecha 08 de julio de 2021, el cual quedará así:

Para que tenga lugar la diligencia de continuación de audiencia para presentar los inventarios y avalúos se señala el día **13 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m.**, fecha conforme a la disponibilidad de la agenda del despacho. Lo demás queda incólume.

De otra parte y teniendo en cuenta el incidente de nulidad propuesto por la abogada CARMEN SMITH SEPULVEDA RODRIGUEZ como apoderada del señor Alberto Herrera Guzmán, en calidad de heredero de los causantes Alberto Herrera Reyes y Rosalba Guzmán de Herrera (q.e.p.d), por vencimiento de términos de que trata el art. 121 del CGP, este despacho, dispone:

Correr traslado por el termino de **tres (03) días** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP.

Así mismo, y en atención a la solicitud presentada por el apoderado del interesado Ricardo Herrera Guzmán, por **secretaría** procédase a compartir la carpeta digital del proceso de la referencia a las partes, lo anterior, dando cumplimiento a las directrices dadas en auto del 8 de julio hogaño y con el fin de que las partes tengan acceso a los documentos y decisiones allí incorporadas.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez